

AUTO NÚMERO 324 DE 29 AGO 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BUENAVISTA" RNSC 170-23**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen*

→

AUTO NÚMERO 324 DE 29 AGO 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BUENAVISTA" RNSC 170-23

Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

ANTECEDENTES

Mediante radicado No. 20234600095312 del 31/07/2023, el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT 900.600.875-7, en calidad de apoderado¹ de la señora **GLORIA STELLA ECHEVERRY DE HERMIDA** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.757.457, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**BUENAVISTA**", a favor del predio denominado "**Sin dirección Buenavista**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-56842, con una extensión superficial de dieciséis hectáreas con siete mil quinientos metros cuadrados (**16 ha 7.500 m²**), ubicado en la vereda Santander, municipio Florencia, departamento de Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 02 de agosto de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

I. Legitimación para formular la solicitud y derecho de dominio

La actual solicitud de registro es elevada por el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT 900.600.875-7, actuando como apoderado de la señora **GLORIA STELLA ECHEVERRY DE HERMIDA** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.757.457, en calidad de propietaria del predio objeto de registro.

Con la finalidad de valer la representación legal del señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, en la documentación aportada, el solicitante incluyó:

- Certificado de Existencia y Representación² de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT 900.600.875-7. En este sentido, el día 22 de agosto de 2023, se procedió a corroborar la información aportada en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, corroborando que el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, si ostenta la representación legal de la fundación en mención.
- Poder especial en el cual se confirió al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, la facultad para adelantar todas las actividades necesarias para el registro del predio "**Sin dirección Buenavista**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-56842, como Reserva Natural de la Sociedad Civil ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.

¹ Conforme al poder debidamente otorgado el 27 de abril de 2023 de la Notaría primera (1) del círculo de Florencia (Caquetá)

² Conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio de Florencia expedido el 07 de marzo de 2023

AUTO NÚMERO 324 DE 29 AGO 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BUENAVISTA" RNSC 170-23**

En este sentido, se corrobora que el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, se encuentra legitimado para formular la presente solicitud, como representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT 900.600.875-7, actuando como apoderado de la señora **GLORIA STELLA ECHEVERRY DE HERMIDA** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.757.457.

Que así mismo, se pudieron evidenciar limitaciones al dominio, las cuales se describen en la siguiente anotación:

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-12-2022 Radicación: 2022-420-6-18319
Doc: ESCRITURA 3999 DEL 27-12-2022 NOTARIA SEGUNDA DE FLORENCIA
VALOR ACTO: \$8,000,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0197 **ADJUDICACION EN
SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y O
SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO CÓNYUGE SOBREVIVIENTE,
CESIONARIA COMPRADORA DE DERECHOS HERENCIALES A TITULO
UNIVERSAL.**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de
dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ECHEVERRY DE HERMIDA GLORIA STELLA CC# 40757457
DE: HERMIDA PERDOMO FIDEL CC# 12094288
A: ECHEVERRY DE HERMIDA GLORIA STELLA CC# 40757457 X 100%

Con respecto a lo anterior, es importante indicar que, si bien se pudo evidenciar limitaciones al dominio, teniendo en cuenta la anotación antes descrita, se evidencia que, el solicitante del trámite aportó escrituras públicas No. 3999 del 27-12-2022 NOTARIA SEGUNDA DE FLORENCIA, con el fin de evaluar la posesión real y efectiva sobre el predio denominado "**Sin dirección Buenavista**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-56842, Tal y como se muestra a continuación:

PRIMERO: El señor FIDEL HERMIDA PERDOMO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 12.094.288 de Neva (Huila), fallecido en la ciudad de Florencia (Caquetá); el 13 de diciembre del año 1997, siendo su último domicilio y asiento principal de sus actividades la ciudad de Florencia (Caquetá).
SEGUNDO: Los señores FIDEL HERMIDA PERDOMO y GLORIA STELLA ECHEVERRY DE HERMIDA, se casaron el día 20 de julio de 1974, en la parroquia nuestra señora de Lourdes, y la partida de matrimonio debidamente registrada en la Notaria 1 del Círculo de Florencia (Caquetá) el 25 de julio de 1976, de esta unión nacieron sus hijos legítimos DIANA ISABEL HERMIDA ECHEVERRY, identificada con cédula No. 40.783.979 de Florencia (Caquetá), GUSTAVO ADOLFO HERMIDA ECHEVERRY, identificado con la cédula No. 17.658.945 de Florencia (Caquetá) y LUZ ALEJANDRA HERMIDA ECHEVERRY, identificada con cédula No. 1.136.879.099 de Bogotá D.C.
TERCERO: Que los herederos DIANA ISABEL HERMIDA ECHEVERRY,

En el notariado no se evidencian limitaciones al dominio.

→

AUTO NÚMERO 324 DE 29 AGO 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BUENAVISTA" RNSC 170-23**

GUSTAVO ADOLFO HERMIDA ECHEVERRI y LUZ ALEJANDRA HERMIDA ECHEVERRI, vendieron sus derechos herenciales a título universal a favor de su madre GLORIA STELLA ECHEVERRI DE HERMIDA, como consta en la escritura pública No. 2708 del 22 de octubre de 2022, otorgada en la Notaría Segunda del Circulo de Florencia (Caquetá).

CUARTO: El causante no otorgó testamento, por lo tanto, el rito a imprimir a esta sucesión es el de intestada.

QUINTO: Mi mandante acepta la herencia con beneficio de inventario y me han conferido poder suficiente para incoar la presente Liquidación Sucesoral y liquidación de la sociedad conyugal, con facultades expresas para convenir el inventario y avalúo, realizar el trabajo de partición y suscribir la respectiva escritura pública.

Así pues, es necesario indicar que la información y documentación aportada hasta el momento por el solicitante, no es suficiente para evaluar la posesión real y efectiva sobre el predio denominado "**Sin dirección Buenavista**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-56842; teniendo en cuenta la anotación No. 3 en el certificado de tradición donde se indica: **ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO CÓNYUGE SOBREVIVIENTE, CESIONARIA COMPRADORA DE DERECHOS HERENCIALES A TITULO UNIVERSAL.** (subrayado y negrilla fuera del texto original), en tanto; para cumplir a cabalidad con lo estipulado por el Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se requiere al solicitante del registro, allegar copia del siguiente documento y sus anexos respectivos:

- Escritura pública No. 2708 del 22 de octubre de 2022 otorgada en la Notaría segunda del círculo de Florencia.

El anterior requerimiento se efectúa con el propósito de realizar un mejor estudio y verificación de los datos que se acopien en el transcurso del proceso de registro, que permitan tomar una decisión de fondo sobre la solicitud presentada.

Cabe resaltar que de acuerdo al inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que le hiciere falta y se suspenderán los términos. Si pasados los dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.

II. Área objeto de la solicitud

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT 900.600.875-7, actuando como apoderado de la señora **GLORIA STELLA ECHEVERRY DE HERMIDA** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.757.457, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a

AUTO NÚMERO 324 DE 29 AGO 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BUENAVISTA" RNSC 170-23

denominarse "**BUENAVISTA**", a favor del predio denominado "**Sin dirección Buenavista**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-56842, será una extensión total de **(15 ha 3289,45m²)**.

Aunado a lo anterior, se evidenció la siguiente situación en el Certificado de Tradición y Libertad del predio a registrar:

En la sección de 'Cabida y Linderos' del Certificado de Tradición allegado por el solicitante se indicó lo siguiente:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230802485180491242 Nro Matricula: 420-56842
Pagina 1 TURNO: 2023-420-1-27655

Impreso el 2 de Agosto de 2023 a las 05:30:16 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página
CIRCULO REGISTRAL: 420 - FLORENCIA. DEPTO. CAQUETA. MUNICIPIO FLORENCIA. VEREDA. SANTANDER
FECHA APERTURA: 07-09-1994. RADICACION: 94-7154. CON RESOLUCION DE: 02-09-1994
CODIGO CATASTRAL: 180010003000100940000000 CATASTRAL ANT. SIN INFORMACION
NUPRE

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: **CABIDA Y LINDEROS**
LOS LINDEROS CONSTAN EN LA RES. #0391 DEL 31.05.94 INCORA FCM (DEC. 1711 JULIO 6-84). EXTENSION APROXIMADA: 16 HECTAREAS 7500 METROS CUADRADOS.

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS - METROS CUADRADOS - CENTIMETROS CUADRADOS
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS - CENTIMETROS CUADRADOS / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS - CENTIMETROS CUADRADOS
COEFICIENTE: %

Con respecto a lo anterior, es importante indicar que si bien en la sección de 'Cabida y Linderos' del Certificado de Tradición del predio denominado "**Sin dirección Buenavista**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-56842, no se incluyen los linderos del predio, el solicitante del trámite aportó escrituras públicas No. 3999 del 27-12-2022 NOTARIA SEGUNDA DE FLORENCIA, en la cual se hace una descripción de los mismos, dando cumplimiento con lo estipulado en el numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015. Tal y como se muestra a continuación:

..... MILONES DE PESOS (\$ 035.000.000) M/C

PARTIDA SEGUNDA Predio Rural, denominado **BUENAVISTA**, ubicado en la vereda SANTANDER, jurisdicción del municipio de Florencia, departamento del Caquetá, con una extensión total aproximada de DIECISÉIS HECTAREAS SIETE MIL QUINIENTOS METROS CUADRADO (**16H 7.500M²**), individualizado con la ficha catastral número 0003000000100940000000, con **matrícula inmobiliaria** número **420-56842**, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Florencia, cuyos **linderos son: ORIENTE:** En extensión de 46.50 metros, con la antigua carretera que de Florencia conduce a Neiva; **OCCIDENTE:** Con muralla, en 46.50 metros; **NORTE:** Con predio de HUMBERTO LOAIZA PATIÑO, mide 130.000 metros; **SUR:** Con predios de JORGE LUIS INCAPIE Y MARINA RAMIREZ, 130.000 metros y encierra

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante FIDEL HERM PERDOMO, por adjudicación de baldíos por el INCORA, mediante Resolución 0391 del 31 de mayo de 1994 y debidamente registrada al folio de matrícula No. 420-56842 de la Oficina de la oficina de registro e instrumentos públicos de Florencia (Caquetá)

AUTO NÚMERO 324 DE 29 AGO 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BUENAVISTA" RNSC 170-23

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- El solicitante del registro adjunta información cartográfica en **formato digital tipo shape y pdf**, donde se visualiza la zonificación con sus respectivas áreas y porcentajes, con un área total de (15 ha 3289,45m²). Tal y como se muestra en la siguiente imagen:



TABLA DE ZONIFICACIÓN				
CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	ÁREA (m2)	PORCENTAJE (%)	SIMBOLOGÍA
Agriculturas	Sistemas	17942,90	11,18%	[Yellow]
	Pasturas	56308,62	36,8%	[White]
Amortiguación y manejo especial	Humedales	0,00	0,0%	[Blue]
	Rios / Quebradas / Nacimientos / Represa / Mbo	0,00	0,0%	[Dark Green]
	Amortiguación y manejo especial	27246,35	17,8%	[Light Green]
Conservación	Reserva	52611,58	34,7%	[Dark Green]
Infraestructura	Urbano e infraestructura	0,00	0,0%	[Red]
TOTAL		153289,45	100,00%	

- La fuente de información allegada por el solicitante es Catastro IGAC donde se puede evidenciar que la información del código catastral allegado dentro del certificado de tradición corresponde al código predial respecto a la información allegada por la Fundación:

AUTO NÚMERO 324 DE 29 AGO 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BUENAVISTA" RNSC 170-23**

RNSC BUENAVISTA PLANO DE PLANCHA CATASTRAL	
Convenciones: Mojones Predio	Leyenda: Predial IGAC
TOTAL DE ARBOLES IDENTIFICADOS: 0000	
Información del predio: Departamento: Caquetá Municipio: Florencia Vereda: Santander Predio: Buenavista Código Predial: 180010003000000010094000000000 Matricula Inmobiliaria: 420-56842 Propietario: Gloria Stella Echeverry de Hermida Área Certificado: 16 Ha 7500 M2 Área Polígono: 15 Ha 3269.45 M2 Fecha: Mayo 2023	

La validez de este instrumento depende de la verificación de la información en el sistema de información catastral.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO Punto de Atención	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA
Certificado generado con el Pin No: 230802485180491242 Nro Matricula: 420-56842 Pagina 1 TURNO: 2023-420-1-27655	
Impreso el 2 de Agosto de 2023 a las 05:30:16 PM "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"	
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página	
CIRCULO REGISTRAL: 420 - FLORENCIA, DEPTO. CAQUETA, MUNICIPIO FLORENCIA, VEREDA, SANTANDER. FECHA APERTURA: 07-09-1994, RADICACION: 84-7154, CON RESOLUCION DE: 02-29-1994 CODIGO CATASTRAL: 1800100030001009400000, COD CATASTRAL ANT. SIN INFORMACION NUPPE: ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO	
DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS LOS LINDEROS CONSTAN EN LA RES. #0391 DEL 31.05.94 INCORPORACION (DEC. 1711 JULIO 8-84) EXTENSION APROXIMADA: 16 HECTAREAS 7500 METROS CUADRADOS.	
AREA Y COEFICIENTE AREA - HECTAREAS, METROS CUADRADOS, CENTIMETROS CUADRADOS AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS, CENTIMETROS CUADRADOS / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS, CENTIMETROS CUADRADOS COEFICIENTE %	

- No se realiza la verificación de la matrícula profesional ya que la fuente de información es catastral.
- Se procedió a espacializar en el software SIG la información cartográfica allegada, respecto del código catastral 18001000300010094000, que se encuentra inmerso en el certificado de tradición y Libertad aportado por el solicitante, la misma da como resultado que el predio objeto de registro, se encuentra localizado en el

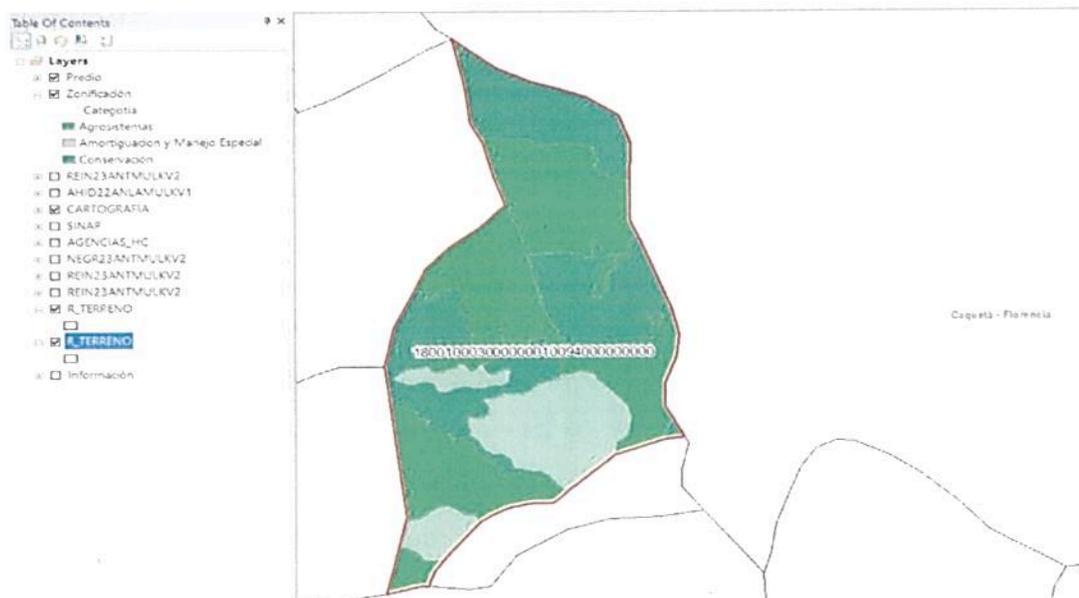
AUTO NÚMERO 324 DE 29 AGO 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BUENAVISTA" RNSC 170-23

Municipio de Florencia Departamento del Caquetá, tal como se muestra en la siguiente imagen:



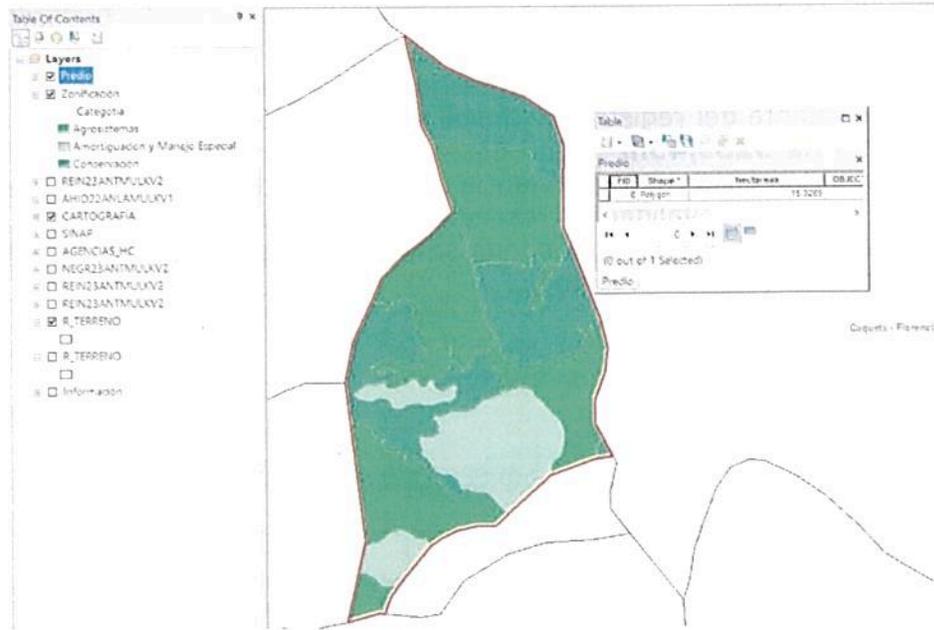
Se hace la verificación con la información cartográfica suministrada sobrepuesta en el polígono de catastro IGAC. No. 1800100030000000100940000000000000.



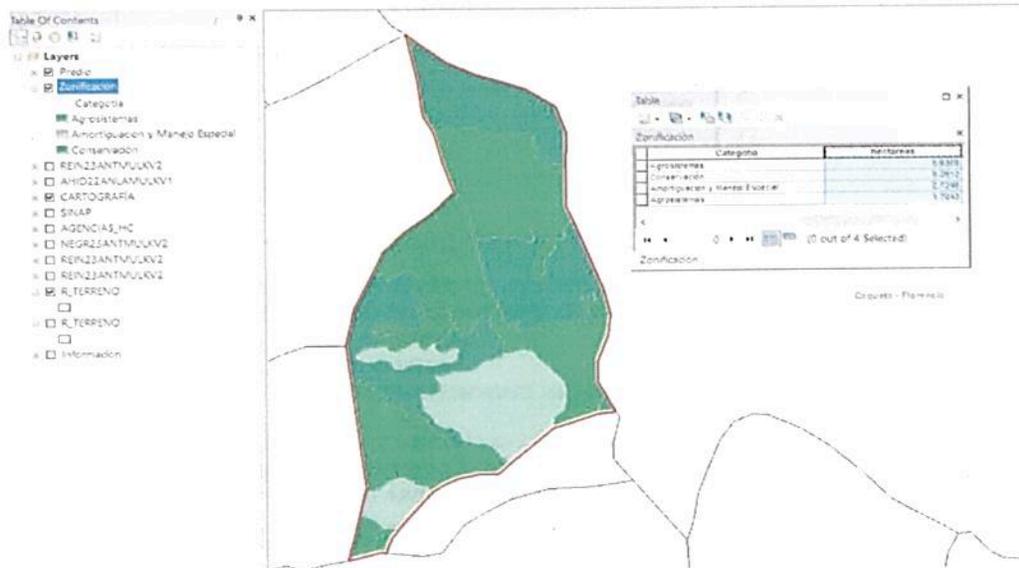
AUTO NÚMERO 324 DE 29 AGO 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BUENAVISTA" RNSC 170-23

Información cartográfica:



- Respecto de la zonificación se visualiza que la misma cuenta con un área total de **15 ha 3290 m²**, con sus correspondientes áreas:



Categoría	hectáreas
Agrosistemas	5.6389
Conservación	5.2612
Amortiguación y Manejo Especial	2.7246
Agrosistemas	1.7043
Área total para registrar	15.3290

AUTO NÚMERO 324 DE 29 AGO 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BUENAVISTA" RNSC 170-23

- Finalmente, se realizó la verificación de traslapes con Resguardos indígenas ANT, Consejos Comunitarios Negros ANT y Áreas (SINAP), donde se evidencia que NO presenta traslapes con ninguna de las categorías anteriormente citadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la solicitud cuenta con el mapa de zonificación con las coordenadas geográficas, y reseña descriptiva, de conformidad con lo establecido en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código SINAP_PR_03, versión 7, actualmente vigente.

III. Recomendaciones y asuntos que se deben precisar en el concepto técnico

En aplicación de los principios de economía y celeridad -consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011- es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código AMSPNN_PR_05, versión 3-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de

↪

AUTO NÚMERO 324 DE 29 AGO 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BUENAVISTA" RNSC 170-23

Manejo Especial- del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *- Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

Artículo 1. Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominarse "**BUENAVISTA**", a favor del predio denominado "**Sin dirección Buenavista**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-56842, ubicado en la vereda Santander, municipio Florencia, departamento de Caquetá solicitado por el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT 900.600.875-7, actuando como apoderado de la señora **GLORIA STELLA ECHEVERRY DE HERMIDA** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.757.457, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Requerir al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT 900.600.875-7, actuando como apoderado de la señora **GLORIA STELLA ECHEVERRY DE HERMIDA** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.757.457, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente información con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Escritura pública No. 2708 del 22 de octubre de 2022 otorgada en la Notaría segunda del círculo de Florencia.

Artículo 3. Una vez el solicitante allegue la información requerida, remitir a **Alcaldía Municipal de Florencia, Caquetá.** y a la **Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONIA-**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 4. Una vez el solicitante allegue la información requerida, el **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA-**de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *- Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

AUTO NÚMERO 324 DE 29 AGO 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BUENAVISTA" RNSC 170-23

PARÁGRAFO PRIMERO. - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Cuarto, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA-** de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

Artículo 5. Notifíquese personalmente o en su defecto por aviso, el contenido del presente acto administrativo al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT 900.600.875-7, actuando como apoderado de la señora **GLORIA STELLA ECHEVERRY DE HERMIDA** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.757.457, en calidad de propietaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 6. El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 7. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 AGO 2023

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Catalina Sanchez Hidrobo
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisión Cartográfica:

José Guillermo Rodríguez Bautista
Cartógrafo - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó:

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Expediente: RNSC 170-23 BUENAVISTA